

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 11001 31 03 032 2019 00004 00

Revisada la liquidación de costas, se advierte el cumplimiento de lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que se le imparte aprobación.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.

El anterior auto se notificó por estado N°_____

Fijado hoy _____ de _____ de _____

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28c0579264ed52bb663128b747926f6f10821f06a9827959b6d36b91c5dcac1b
Documento generado en 11/02/2021 05:38:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 11001 3103 032 2019 00373 00

La información realizada por la demandada Diana Esperanza Herrera Colorado, se agrega a los autos y se deja en conocimiento de las partes.

Secretaría ingrese el emplazamiento de los demandados Alain Sergei y Nazdia Yadzia Herrera Acosta al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc02a8b175d184c1e6cc6310d25a4efdf8c0ed58d18a7706b124100cef97ede

Documento generado en 11/02/2021 05:39:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 11001 3103 032 2019 00459 00

Examinada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se observa que no se ajusta a lo indicado en el auto de apremio y la decisión de seguir adelante la ejecución, por cuanto los intereses moratorios liquidados difieren de los permitidos; por tanto, con apoyo en el numeral 3.º artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario modificarla para adecuarla a lo que legalmente corresponde.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Modificar la liquidación del crédito realizada por la ejecutante, respecto del pagaré No. 009005239180, la que se aprueba en la suma de \$196'116.489,87, conforme a la liquidación que se anexa a este proveído, a 30 de noviembre de 2020.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b867f6b303d4156eb8e9e183dccfa3b3693454249b77b5c1cf0d5e8356c65ef

Documento generado en 11/02/2021 05:39:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2015 00058 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 14 de octubre de 2020, mediante la cual confirmó el fallo emitido por este juzgado.

Secretaría elabore la liquidación de costas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689b2c5aa80ce8ff4b2b8c1366fe201c909aba154cc75c1db5eb57b77dd17b0e

Documento generado en 11/02/2021 05:39:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2016 00162 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 10 de julio de 2019, mediante la cual confirmó el fallo emitido por este juzgado.

Secretaría elabore la liquidación de costas y el oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3acaf1f64b33e13d15ace177e7b05a2c327a8dd5e572d6b8ca487bbd7aaa1723

Documento generado en 11/02/2021 05:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2016 00299 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 25 de julio de 2019, mediante la cual confirmó el fallo emitido por este juzgado.

Secretaría elabore los oficios de cancelación de medidas y la liquidación de costas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b11df242d991a4944e7d3dd6b08fb7bd6ca797a0374a2a59ef628d753c1a902e

Documento generado en 11/02/2021 05:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2017 00009 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 20 de junio de 2020, mediante la cual confirmó el fallo emitido por este juzgado.

Secretaría elabore la liquidación de costas y el oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058b4b5c7aa556ede39477d2b84742db79a8c05b5465745ebb678899a264fa57

Documento generado en 11/02/2021 05:39:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2015 01142 00

Revisado este asunto se observa, que en la diligencia de secuestro realizada el 21 de febrero de 2020 por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, se presentó oposición por la señora Ana Cecilia Mass Navarro, la cual se rechazó de plano, decisión respecto de la cual se concedió recurso de apelación en el efecto devolutivo.

No obstante, no obra constancia alguna de haberse enviado al superior, copia de las piezas procesales necesarias para y al consultar en la página de la Rama Judicial, no se encontró radicado ante la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el citado recurso.

Ante ello, se ordena requerir al Juzgado Noveno Civil Municipal para que en el término de tres (3) días, informe sobre el trámite dado al recurso de apelación concedido contra el auto que rechazó la oposición dentro de la diligencia de secuestro adelantada con ocasión del despacho comisorio No. 050 de 2019, en especial si la apelante canceló el valor de las expensas para la expedición de copias y si éstas fueron enviadas al superior, y de ser así, remita copia del oficio con la constancia de radicado.

De otra parte, en consideración a la petición presentada por la demandante encaminada a que se requiera al demandado Luis Arturo García Rozo y a la señora Ana Cecilia Mass Navarro, para que dejen de *“poner trabas y obstaculizar el normal desarrollo del proceso, desconociendo las decisiones del Despacho de manera abrupta y constante”*; y al abogado del citado convocado para que *“cumpla y haga cumplir a su representado, con el fiel cumplimiento de las decisiones que su digno Despacho toma en derecho [...]”*, se le hace saber, que si los obstáculos presentados se relacionan con la ocupación del bien materia de división, deberán informar de ello al secuestre quien es la persona encargada de la administración del inmueble y cuenta con facultades para iniciar las acciones a que haya lugar para su recuperación, de ser necesario.

En cuanto a la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate, una vez se obtenga información del resultado del recurso de apelación formulado por la opositora, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

052c46709b96a201a342f15a181039b0a4d43e729c14acd709690c4f9264db83

Documento generado en 11/02/2021 05:39:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 032 2019 00044 00

En este asunto, mediante auto de 3 de diciembre de 2020 la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial, impartió requerimiento con el fin de que se aportara el archivo correspondiente a la audiencia celebrada el 5 de agosto de 2020, cumpliendo con los protocolos diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para acatar dicha orden, el 9 de diciembre de 2020 se ordenó requerir al Área de Tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para descargar la audiencia en un formato de audio, y para ello se remitió el oficio 1741 de 15 de diciembre de 2020, y dado que no se obtuvo respuesta, a través de correo electrónico de 20 de enero de 2021, se insistió en lo peticionado, sin resultado positivo.

De acuerdo con conversación sostenida por la Asistente Judicial de este juzgado con uno de los ingenieros del área de tecnología, para la celebración de la audiencia en mención se creó un link a través de la plataforma *lifesize*, el cual solo permite visualizar la audiencia, y no da la opción de descargarla para ser grabada en otro formato.

Es de aclarar, que el enlace suministrado y que aparece cargado en el archivo No.22 del expediente, permite abrir y visualizar la audiencia sin ninguna dificultad.

Ante ello y dado que no ha sido posible descargar la audiencia en el formato requerido, se ordena poner en conocimiento de la Magistrada ponente la situación presentada, para lo que estime pertinente, y de ser necesario, autorizo al empleado del Juzgado que intervino en dicha audiencia, para que le explique lo pertinente al funcionario que ante ella cumple las funciones de sustanciación, para visualizar y oír la grabación. Comuníquesele.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e79e9fc374bb2a590eb77e5fcbc521af230487f750c12c90bff44522a28deac

Documento generado en 11/02/2021 05:39:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 11001 3103 032 2019 00516 00

Revisado este asunto se observa que por auto de 25 de septiembre de 2019, y previo a decidir sobre la solicitud contenida en el exhorto proveniente de la Cour D'appel D'aix en Provene Portant Denonce de Conclusiones de Francia, se ordenó correr traslado al Ministerio Público para que emitiera el correspondiente concepto.

Notificada la citada entidad, advirtió algunas inconsistencias que le impedían determinar si se cumplen o no las condiciones establecidas en los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso.

Ante ello, por auto de 7 de noviembre de 2019, se ordenó informar al Ministerio de Relaciones Exteriores lo manifestado por el Ministerio Público, a fin de que contactara a la autoridad extranjera comitente para subsanar las observaciones señaladas, e igualmente para que informara quién asumiría los costos de las expensas para los envíos o entrega de los documentos a las interesadas.

En cumplimiento de ello, la secretaría elaboró oficio, el que fue remitido al correo contactenos@cancilleria.gov.co. No obstante, revisada la página web de la Cancillería, se pudo constatar que el correo habilitado por la entidad para notificaciones judiciales es judicial@cancilleria.gov.co. Por lo tanto, se ordena a secretaría que envíe la comunicación a este último correo electrónico.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca9d5be34abdb2d171d0b9e3d9db0fd05b254e7b230876c15ffcdf361298651f

Documento generado en 11/02/2021 05:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>